

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00437 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022.

Nótese, que en el precitado auto se requirió al apoderado actor a efectos de que acreditara, entre otras cosas, que el poder provenía de la dirección de correo electrónico de su poderdante o en su lugar, allegara presentación personal ante notario, no obstante, revisada la documental adosada a folio 007 si bien refiere la parte actora:” *Allego constancia del envío del poder otorgado por el demandante desde el correo electrónico de la entidad demandante, de acuerdo a lo normado en el artículo (sic) 5 de la ley 2213 de 2022.*”, lo cierto es que, al constatar la documental aportada se advierte que el acto de apoderamiento proviene de comercial@inverst.c que por demás en la entidad apoderada y henryalonso.daza@bbva.com direcciones que no corresponden con aquella registrada por el Banco BBVA.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 25 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f7b85dcd3586e42dab17b881bfc191758981c1dc2aca45cdaf0bfb1d78fbd5**

Documento generado en 24/10/2022 07:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>